

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00030-00

AUTO# 289

Santiago de Cali, Febrero diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por DIANA CAROLINA LUGO PALACIOS en contra de CARLOS HERNAN TORRES RUBIO, a través de apoderada judicial como quiera que ella adolece del siguiente defecto:

No se acreditó con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos al demandado CARLOS HERNAN TORRES RUBIO de conformidad con el art. 90 C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020 a la dirección indicada a la demanda o al correo electrónico del mismo.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

2-TENGASE a la Dra. LUZ ADRIANA LOPEZ MARQUEZ, como apoderada de la parte demandante en forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ